

## PROCEDIMIENTO ANTE IMPAGO DE CUOTAS SOCIALES

En el proceso se establecen las siguientes etapas:

1. El departamento de administración clasifica los recibos devueltos por los bancos en dos categorías:
  - a. **Devoluciones ocasionales (DO):** se pueden producir por motivos muy diversos como saldo insuficiente, problemas con la orden SEPA, cuenta equivocada, importe incorrecto, etcétera.
  - b. **Devoluciones reiteradas (DPR):** comprende los supuestos en que el socio hubiera devuelto al menos tres recibos en los últimos doce meses o más de dos recibos consecutivos.
2. En función de esta clasificación:
  - a. **Devoluciones ocasionales (DO):** la cantidad impagada podrá abonarse de acuerdo con el procedimiento detallado en el apartado 3A. En este caso no se cargarán los gastos de devolución ni se aplicará penalización alguna.
  - b. **Devoluciones reiteradas (DPR):** la cantidad impagada podrá abonarse de acuerdo con el procedimiento detallado en el apartado 3B. En este caso se cargarán los gastos de devolución originados y se aplicarán las penalizaciones acordadas por la asamblea general de socios.
3. El procedimiento de reclamación será el siguiente:
  - A. **Devoluciones ocasionales (DO):**
    - i. Por el departamento de administración del Club se procederá a emitir aviso al socio mediante correo electrónico, o en su defecto carta ordinaria, comunicándole la concesión de un plazo de diez (10) días naturales para regularizar la situación, debiendo de ingresar los importes adeudados, por cualquiera de estos medios:
      - ✓ Pago en efectivo en las oficinas administrativas del Club.
      - ✓ Pago mediante tarjeta de crédito en las oficinas administrativas del Club.
      - ✓ Pago mediante transferencia bancaria, haciendo entrega del justificante original de la misma en las oficinas administrativas del Club.
    - ii. Transcurridos estos diez (10) días naturales sin que se haya producido la regularización de la deuda:
      - a) Se bloqueará el acceso del socio tanto a la página web del Club como a sus servicios, no admitiendo reservas en los mismos de conformidad con los acuerdos adoptados por la junta directiva para estos supuestos. En el momento en que se abone la deuda en la forma prevista en este apartado se dejarán sin efecto las reseñadas restricciones.
      - b) Se remitirá una segunda notificación al socio mediante correo electrónico, o en su defecto carta ordinaria, comunicándole la concesión de un nuevo plazo de cinco (5) días naturales para regularizar la situación, debiendo de ingresar los importes adeudados, por cualquiera de estos medios establecidos en la letra i) anterior.

- iii. Pasados quince (15) días naturales desde la primera notificación -cinco (5) días naturales desde la segunda- sin haber sido regularizada la deuda, el departamento de administración pondrá en conocimiento de la junta directiva del Club, en la persona del tesorero, la situación de impago.
- iv. El tesorero del Club remitirá notificación al socio deudor mediante correo electrónico, burofax o carta certificada dirigida a la dirección que figure consignada en su ficha de socio. En ella se le informará de que, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales (art.20.e), si en un plazo de quince (15) días naturales no hace efectivo el débito, será dado de baja por falta de pago.
- v. La ausencia de respuesta o pronunciamiento por parte del deudor no supone causa suficiente para el aplazamiento del presente procedimiento ni lo exime de sus responsabilidades.

**B. Devoluciones reiteradas (DPR):**

- i. Por el departamento de administración del Club se procederá a emitir aviso al socio mediante correo electrónico o en su defecto carta ordinaria, comunicándole la concesión de un plazo de cinco (5) días naturales para regularizar la situación ingresando los importes adeudados, por cualquiera de estos medios:
  - ✓ Pago en efectivo en las oficinas administrativas del Club.
  - ✓ Pago mediante tarjeta de crédito en las oficinas administrativas del Club.
  - ✓ Pago mediante transferencia bancaria, haciendo entrega del justificante original de la misma en las oficinas administrativas del Club.
- ii. En ese mismo momento se bloqueará su acceso tanto a la página web del Club como a sus servicios, no admitiendo reservas en los mismos en conformidad con los acuerdos adoptados por la junta directiva para estos supuestos. En el momento en que se abone la deuda en la forma prevista en este apartado se dejarán sin efecto las reseñadas restricciones.
- iii. También en ese mismo momento se pondrá la situación en conocimiento de la junta directiva en la persona del tesorero.
- iv. Una vez transcurrido el anterior plazo de cinco (5) días naturales sin que se haya producido la regularización de la deuda, se remitirá una segunda notificación por el tesorero del Club al socio deudor mediante correo electrónico, burofax o carta certificada dirigida a la dirección que figure consignada en su ficha de socio, en la que se le informará de que, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales (art.20.e), si en un plazo de quince (15) días naturales no hace efectivo el débito, será dado de baja por falta de pago.

La ausencia de respuesta o pronunciamiento por parte del deudor no supone causa suficiente para el aplazamiento del presente procedimiento ni lo exime de sus responsabilidades.